

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Venancio González; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín María López Puigcerver, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.
 Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Gobernador de la región Occidental y provincia de la Habana, á D. Ramón Barrio y Ruiz Vidal, que desempeña igual cargo en la región Central y provincia de Matanzas.
 Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Gobernador de la región Central y provincia de Matanzas, á D. Agustín Bravo y Joven, que desempeña igual

cargo en la región Oriental y provincia de Santiago de Cuba.
 Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Gobernador de la región Oriental y provincia de Santiago de Cuba, á D. Enrique Capriles y Osuna, Gobernador civil, cesante, de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de primera clase, Ordenador general de Pagos de la isla de Cuba, á D. Francisco Fontanals y Martínez, que con igual categoría y clase sirve la de Jefe de la Sección central de Hacienda de dicha isla, hoy suprimida.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Agosto último, que restableció la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar á D. Miguel Cabezas y Montemayor en el destino de Jefe de Administración de primera clase, Interventor general del Estado; á D. Angel Cos-Gayón y Sañare en el de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador Central; á D. Raimundo Fariñas en el de Jefe de Administración de cuarta clase, con la denominación de Letrado Consultor de la Intendencia; á D. Joaquín González Stefani en el de Jefe de Administración de segunda clase, y D. Ricardo Cubells y Reygosa en el de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Jefes de Negociado de Contribuciones, Impuestos y Propiedades y del de Aduanas respectivamente; á D. José López Roberts en el de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, Secretario de la Junta de la Deuda; á D. Aniceto Suárez Bárcena en el de Jefe de Administración de cuarta clase, Tesorero general de Hacienda; á D. Manuel Alvarez Osorio en el de Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Sección de Atrasos de la referida isla; á D. Augusto Rosales y Valterra y D. Ramón Montalvo y Mantilla en los de Jefes de Administración de tercera y cuarta clase, Administrador é Interventor respectiva-

mente de la Administración de Hacienda de la Habana.
 Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, al Jefe de Administración jubilado D. José Centeno y García, Ingeniero de Minas, con arreglo al párrafo primero del art. 21 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866 y como recompensa á los honrosos servicios prestados en su larga carrera administrativa.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar el anticipo de cesantía hecho por el Gobernador general de las islas Filipinas á Don Rafael Sierra Valenzuela, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la Laguna, y declararle cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado y lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, y atendiendo á los motivos de conveniencia pública, suficientemente justificados en el expediente instruido al efecto; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se traslada á la villa de Caguas la capitalidad del Juzgado de primera instancia é instrucción de Cayey, comprendido en la Audiencia territorial de San Juan de Puerto Rico.

Art. 2.º El Gobernador general de la isla, oyendo previamente á la Audiencia territorial, dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esa Dirección general á virtud de instancia de D. Antonio Vázquez Queipo, encaminada á que se declare que con arre-

glo á la letra y espíritu de los Reales decretos de 21 de Julio de 1871 y 8 de Noviembre de 1875 no es indispensable para inscribir el dominio directo sobre tierras aforadas la previa ó simultánea inscripción del útil si los herederos no la solicitan, y que en su consecuencia, no procede exigir el pago del impuesto por la última transmisión del dominio útil á favor de los actuales llevadores, ni tampoco que se exprese el nombre de la persona de quien estos lo adquirieron, ni su título de adquisición:

Vistos los Reales decretos citados:

Y considerando:

1.º Que no reina en ellos la claridad que fuera de desear en orden á la cuestión que plantea D. Antonio Vázquez Queipo, pues si bien las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 8.º del Real decreto de 1871, la 3.ª del art. 10 del mismo decreto y el art. 8.º del de 1875 están concebidos de manera que parecen exigir la previa ó simultánea inscripción del dominio útil cuando el señor del derecho trata de inscribir su derecho, hay en cambio en dichas soberanas disposiciones otros preceptos que inducen á sospechar basta para la inscripción del dominio directo la simple mención del útil, siendo de ese número el último párrafo del art. 4.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1875, que autoriza la inscripción del dominio directo con datos respecto del útil que no constituyen una inscripción digna de tal nombre; el art. 8.º del decreto del 71, que estima título bastante para inscribir el dominio útil un requerimiento que carece de circunstancias esenciales para la inscripción, y la regla 3.ª del art. 10 del mismo decreto, que consiente en determinado supuesto se inscriba la finca á nombre del dueño directo con reconocimiento del útil.

2.º Que por esa razón hácese preciso aclarar los Reales decretos sobre foros, de modo que la solución que se dé á la cuestión propuesta sea adecuada al estado en que hoy se halla la propiedad aforada y á las facilidades que siempre se han procurado á su inscripción en los Registros de la propiedad.

3.º Que aunque la circunstancia de ser el foro temporal y haber de revertir al señor la tierra aforada en un tiempo dado indica que en el foro es el verdadero propietario el dueño directo, no hay que olvidar que desde el siglo pasado las decisiones del Consejo Real y las sentencias de las Audiencias de Galicia y Asturias de hecho han convertido en perpetuo el derecho de los enfiteutas.

4.º Que de ahí se infiere, á los efectos del art. 228 de la ley Hipotecaria, que temporalmente y mientras reciben solución legal las áridas cuestiones á que ha dado lugar la institución foral, no hay inconveniente en tomar como raíz de la inscripción de la propiedad aforada el dominio directo ó el útil, indistintamente, haciendo mención en el asiento del dominio que no sea objeto principal del mismo.

Y 5.º Que esta solución es la que la práctica recomienda, dado que el obligar á los dueños directos á que inscriban previa ó simultáneamente el útil equivale á exigirles suministren todos aquellos datos que la tal inscripción debería contener, bajo pena de nulidad, y á que paguen el impuesto correspondiente á la adquisición del actual llevador, cosas ambas de imposible ó muy difícil realización, y la última notoriamente injusta;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º No será necesario para la inscripción del dominio directo sobre fincas dadas á foro en Galicia, Asturias y demás puntos donde este exista, la previa ó simultánea inscripción del dominio útil, bastando, cuando la finca no estuviere inscrita, que al serlo el dominio directo se haga una mención del útil.

Art. 2.º Dicha mención deberá contener las circunstancias más indispensables para dar á conocer dicho dominio, mas no todas aquellas que bajo pena de nulidad exige el art. 30 de la ley Hipotecaria.

Art. 3.º No comprendida la simple mención de un derecho real en el Registro de la propiedad bajo el general precepto del art. 245 de la ley Hipotecaria, será procedente la del dominio útil, sin que pueda exigirse al Registrador el pago del impuesto por la adquisición del llevador ó enfiteuta á favor del que se haga la mención.

Art. 4.º Lo dispuesto en los tres artículos precedentes será aplicable á la inscripción del dominio útil si se solicitase con respecto á finca cuyo dominio directo no estuviere registrado.

Art. 5.º Lo estatuido por esta Real orden servirá de aclaración á los Reales decretos de 21 de Julio de 1871 y 8 de Noviembre de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinada la obra que con el título «Fabricación de Artillería» presentó el Capitán del Arma, con destino en la Fábrica de Trubia, D. Rafael de la Revilla y Cifré, y de acuerdo con lo manifestado por la Junta Consultiva de Guerra en el informe que se inserta á continuación; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución fecha 4 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, la cual disfrutará hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden se sirvió V. E. remitir á esta Junta para su informe, en 20 de Febrero próximo pasado, la obra titulada «Fabricación de Artillería», escrita por el Capitán de Artillería D. Rafael de la Revilla, acompañada de las actas á ella referentes de la Junta facultativa de la Academia de Aplicación de Artillería y de la Junta técnica. Con posterioridad se ha unido al expediente la hoja de servicios del interesado, no constando en ella recompensa alguna por trabajos anteriores.

En el primero de los informes citados se analiza detenidamente la obra del Capitán Revilla, dando puntualmente cuenta de las diversas materias tratadas en cada uno de sus capítulos, y opinando que viene á satisfacer la necesidad de un libro de texto apropiado á la enseñanza de la clase de industria militar en lo referente á la fabricación de petrechos de guerra, limitada á la de cañones y su reconocimiento, tratándose la materia con claridad y buen método, substituyendo con ventaja á las explicaciones orales, por lo cual propone su adopción como libro de texto.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1890, se hace constar que las conferencias de la clase que comprende la materia que la obra trata son 121, de las cuales 29 son las dedicadas á la fabricación de cañones, sin que haya inconveniente en aumentarlas á las 35 en que se divide el texto propuesto, por no ser la clase de excesiva extensión. Las restantes clases del año son la de Artillería, con 117 lecciones, la de fortificación, puentes y minas, con 134 y la de Hipología, con 54.

El segundo informe, ó sea el de la parte técnica de Artillería, da cuenta en extracto del citado anteriormente, opinando, por su parte, que el Capitán Revilla describe con buen método las distintas operaciones necesarias para fabricar la artillería, haciendo un entendido análisis de la marcha de las operaciones metalúrgicas y mecánicas que pueden servir de punto de partida para impulsar nuevos progresos. Se halla de acuerdo con la Academia en que podrá estudiarse con más facilidad y provecho el curso de industria militar cuando reemplace esta obra las explicaciones orales, y termina proponiendo, por creer el trabajo de interés para los Oficiales de Artillería, que siempre lo consultarán con fruto, que se haga por cuenta del fondo de bibliotecas del material de Artillería una tirada de 500 ejemplares, regalando 400 al autor, y distribuyendo los restantes entre las dependencias del Cuerpo. Respecto á la adopción, como obra de texto, manifiesta la necesidad de oír á la Junta consultiva, así como también en cuanto á la recompensa que corresponda otorgar á este distinguido Oficial por su trabajo, en el cual acredita especiales conocimientos y la mayor laboriosidad.

Consta la obra del Sr. Revilla de un manuscrito en folio de 390 páginas y un Atlas de 27 láminas con 62 figuras. El asunto tratado se divide en dos partes; la primera referente á la obtención y preparación de los materiales de que se forman los cañones, y la segunda á las operaciones mecánicas necesarias para la fabricación de las piezas de artillería y á su reconocimiento y prueba después de terminadas.

La primera parte se divide en 10 capítulos, en los cuales se estudian los siguientes asuntos:

1.º Obtención del hierro colado, describiendo minuciosamente las operaciones de modelado, moldeo y fusión del hierro, estudiando los elementos necesarios para llevarlas á cabo, como son las arenas, cajas de moldear, modelo, fórmulas de fusión, pruebas de los hierros y hornos.

2.º Sistema antiguo de fundición para las piezas de bronce sistema Uchantius-Maudrillado.

3.º Fabricación del acero. Sistemas de fusión en crisoles y en solera. Hornos de reverbero, de gas y Siemens.

4.º Tratamientos á que se someten los lingotes de acero.—Necesidad del forjado, hornos de recalentar.—Sistema Gjerns. Martillos.—Prensas hidráulicas para forjar sistemas Whitworth y Taunet.—Comparación entre los métodos de la forja.

5.º Temple del acero.—Teorías de Osmond Werek y Akermann.—Diversos procedimientos de temple y hornos para templar.—Temperatura conveniente y su determinación por el carolómetro de Siemens.—Doble temple.—Manera de corregir las flexiones de los tubos.

6.º Resumen de las operaciones descritas.—Ventajas del procedimiento Maunesmau.

7.º Procedimientos diversos para la fabricación de zunchos.

8.º Investigación de las características de resistencia.—Métodos y fórmulas empleadas.

SEGUNDA PARTE

Cañones de fundición.

1.º Operaciones preparatorias para el trabajo mecánico.—Corte de la mazarota y rodaja de pruebas.—Centrado.—Torneo de los asientos.

2.º Barrenado del ánima.—Descripción de los elementos necesarios.—Bancos de barrenar.—Precauciones necesarias para el buen éxito de la operación.

3.º Cañones entubados, enmanguitados y zunchados.—Máquinas de alisar.—Compás de banje.—Muñón del tubo y el manguito.—Colocación del tubo en la pieza.—Horno portátil.—Preparación del cañón para recibir los zunchos.—Barrenado al calibre definitivo.—Compás expansivo.—Colocación de los zunchos.

Cañones de bronce.

4.º Consideraciones sobre las piezas de bronce comprimido.—Operaciones mecánicas.—Barrenado y entubado Mandrilado.

Cañones de acero.

5.º Ventajas que proporciona el construir de acero las piezas de artillería.—Cualidades que debe tener el acero que se dedica á este objeto.—Cañones compuestos.—Estudio de los diversos sistemas de fabricación en Inglaterra, Prusia, Francia y Rusia.—Sistemas Hontoria y Sotomayor.—Cañones de alambre.—Preparación y ejecución del entubado, enmanguitado y zunchado.—Barrenado.

Operaciones comunes de todas las piezas.

6.º Objeto del esmerilado del ánima.—Descripción de la máquina usada en Trubia y manera de funcionar de la misma.

7.º Rayado de las piezas.—Distintas clases de rayado.—Uniforme y progresión.—Máquinas de rayar con copiador lateral, horizontal ó vertical, con copiador en el vástago y universal.—Cabezas de rayar.—Trazado de copiadores.—Uso de la máquina de rayar universal con copiador en el vástago. Esmerilado de las rayas.

8.º Recámara barrena expansiva para bancos de barrenar. Máquina de recamarar con copiador.—Cabeza de recamarar para esta máquina.—Trazado y construcción del copiador.—Ejemplo práctico.—Marcha de la operación.—Aplicación al recamarado de los bancos de barrenar con copiador.—Cañones de carga simultánea.—Construcción de sus recámaras.

9.º Apertura del alojamiento del mecanismo de cierre y obturación.—Cierre de tornillo y anillo Rorskousky.—Cabeza especial usada para estas operaciones en la máquina de recamarar.—Roscado.—Alojamiento de los cierres de cuña en las piezas de acero y en las de bronce.—Seccionado de la rosca del cierre; máquina que se emplea.

10.º Torneo exterior de las piezas.—Torneo de cañones.—Torneo de muñones.—Máquina especial para este fin.—Cepillado de entre muñones.—Máquina de cepillar.

11.º Diversas operaciones que comprende el ajuste de una pieza.—Descripción de varios sistemas de cierre.—Cierres de cuña y de tornillo.—Obturadores Rorskousky, Bradvrell, Freire de Bange y mixto.—Construcción de obturadores y del cierre de tornillo y piezas accesorias.—Fabricación de los cierres de cuña.—Determinación de la línea de mira, aparato empleado en los cañones de poca longitud.—Sistema que se sigue en los de grandes dimensiones.—Soportes para los aparatos de puntería.—Ajuste de éstos.—Determinación del peso y preponderancia.—Grabado, pavonado y pintura.

12.º Reconocimiento interior y exterior.—Hipocelómetros. Teoría en que se fundan estos aparatos.—Descripción de los hipocelómetros alemán, español Freire.—Inglés.—Estrella móvil.—Compás de rayas.—Reconocimiento de alojamiento del cierre.—Estampa española y alemana.—Reconocimientos exteriores y especiales.

Por este ligero resumen puede juzgarse de la mayor importancia del trabajo llevado á cabo por el Sr. Revilla, que constituye un estudio completo de la fabricación de cañones, describiendo con gran minuciosidad y método todas las operaciones necesarias para transformar los metales apropiados en piezas de artillería, no olvidando ni el más pequeño detalle, demostrando la mayor suficiencia y dominio de la materia. Como tratado técnico, el libro objeto de este informe tiene verdadero mérito y ha de ser de gran utilidad para el Ejército, y muy especialmente para los Oficiales de Artillería, facilitando el estudio de una parte de la industria militar de capital interés. Por la inteligencia y laboriosidad que al escribirlo ha demostrado el Capitán Revilla, esta Junta lo considera merecedor de premio, y hallándolo comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas, estima que ésta debe ser la Cruz blanca del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, caducando la pensión por el ascenso al inmediato.

Respecto á la adopción como obra de texto para la Academia de Artillería, hállase de acuerdo esta Junta con lo propuesto por la facultativa de dicha Academia y por la técnica del Cuerpo, por ser indudables las ventajas que se han de obtener en la enseñanza al substituir las explicaciones orales del Profesor por una obra de mérito científico de la que es objeto de este informe; más como quiera que las obras didácticas deben tener condiciones especiales, sin dudar de que la del Sr. Revilla pueda servir para este objeto, sería, sin embargo, oportuno al darla á la imprenta introducir en ella algunas modificaciones, con el fin de hacer á los alumnos más fácil y provechoso su estudio. No afectan las que esta Junta juzga convenientes á la esencia de la obra, ni á su plan, que considera perfecto, dirigiéndose tan sólo como se ha dicho á hacerla más comprensible para el alumno con menor trabajo; á este fin, sería muy importante que el autor corrigiera el estilo, haciéndolo más didáctico, y subsanando en la impresión numerosos errores de copia de que adolece el manuscrito, dando al mismo tiempo más claridad á sus conceptos, que por la estructura de la frase resultan á las veces algo confusos.

La índole de la materia tratada exige que al texto acompañen figuras de las máquinas y objetos descritos para hacer comprensibles las explicaciones, y aun siendo numerosas las que forman el Atlas de la obra, cree esta Junta sería necesario aumentarlas con las que se enumeran en la relación siguiente, mediante las cuales se lograría una rápida y pronta inteligencia de las descripciones correspondientes:

Figuras que conviene añadir.

PRIMERA PARTE

Capítulo 1.º

- Pág. 10. Triturador ó quebrantador.
Idem id. Tamizadores inclinados y horizontales.
Idem 12. Modelos para modelar.
Idem 14. Cajas de moldear; su colocación.

- Pág. 21. Alma con cemento de agua.
- Idem id. Alma sistema Rodenan.
- Idem id. Disposición de los bebederos.
- Idem 33. Horno de reverbero.
- Idem 37. Artesas y canales.
- Idem 38. Esquema de una colada de fundición de hierro.

Capítulo 2.º

- Pág. 44. Molde metálico.
- Idem 45. Horno de fundir bronce.
- Idem 47. Esquema de la colada del bronce.

Capítulo 3.º

- Pág. 50. Crisol de grafito y
- Idem id. Molde especial y mandril con que se fabrican.
- Idem 51. Horno de viento, colocación de los crisoles.
- Idem 53. Lingoteras y embudos.
- Idem 54. Esquema de la colada del acero en fábrica de Krupp.
- Idem 58. Idem en Trubia.
- Idem 60. Hornos de gas.
- Idem 63. Hornos de Siemens.
- Idem 71. Caldero de colada por este sistema.

Capítulo 4.º

- » » Hornos de recalentar.
- Pág. 126. Máquina de laminar y soldar los zunchos.
- Idem 128. Formas sucesivas de los zunchos.

SEGUNDA PARTE

Capítulo 2.º

- Pág. 155, figura 18. Proyección horizontal de la máquina de barrenar.
- Idem 166, id. 20. Cortes de la cabeza de barrenar.
- Idem 160, id. 19. Proyección vertical de las lunetas y la horizontal.
- » » » » Cortes perpendiculares al eje de la máquina en diversos puntos.

Capítulo 3.º

- Pág. 177, figura 15. Proyección horizontal de la máquina de alisar.
- Idem 183, id. 11. Dos cortes horizontales, uno superior y otro inferior á la línea de muñones. Marcar la unión del tubo y el manguito.
- Idem 184 y 185. — Poner número de figura á las plantillas P. y R.
- Idem 222, figura 25. Cortes ó secciones en los puntos convenientes para facilitar la comprensión del mecanismo (cabeza cuadrada en sí).

Capítulo 7.º

- Pág. 228, figura 26. Lo mismo que la anterior.
- Idem 240, id. 27. Lo mismo.
- Idem 246, id. 29. Lo mismo.
- Idem 251, id. — Figura para el trazado del copiador horizontal ó vertical.

Capítulo 8.º

- Pág. 270, figura 36. Cortes ó secciones y proyección horizontal.

Capítulo 9.º

- Pág. 289, figura 39. Cortes ó secciones.
- » » id. 39 bis. Idem id.
- Idem 292, id. Idem id.
- Idem 305, id. 41. Idem id. y proyección horizontal.

Alguna de las figuras enumeradas tal vez sean ya conocidas de los alumnos por haberlas visto en otras clases, pero de todas suertes completarán la obra que considerada aisladamente debe llevar en sí cuanto sea oportuno para que resulte un todo acabado.

Respecto á que los gastos de impresión de la obra los sufrague el fondo de bibliotecas del material de Artillería, se halla de acuerdo esta Junta con lo propuesto por la técnica, entregando 400 ejemplares al autor y repartiendo 100 entre las dependencias del Cuerpo de Artillería.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 18 de Agosto de 1893.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Amsterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 9 de Septiembre último y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 13 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amsterdam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las re-

glas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubieren permanecido en Amsterdam durante la epidemia y salgan desde el día 3 inclusive de Noviembre próximo si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 43.

Grupo 43.—2.º semestre de 1893.—28 de Septiembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO BOREAL

Noruega.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DE KIÖBMANDSKIAER, EN EL SELSÖVIK

(A. a. N., núm. 135/795. Paris, 1893.)

Núm. 262.—Por consecuencia de las averías ocurridas en el aparato de iluminación, ha sido apagada la luz de Kiöbmandskiaer. Cuando se encienda de nuevo se dará conocimiento oportuno.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

VALIZAS EN LAS ENTRADAS DE LAS BAHÍAS DE LEVENSARI, DE NARVA Y DE KOUNDA

(A. a. N., núm. 137/808. Paris, 1893.)

Núm. 263.—Con objeto de facilitar el acceso á las bahías que se irán citando, se han situado las siguientes valizas:

ENTRADA S. DE LA BAHÍA DE LEVENSARI. — 1.º En la costa S. de la isla Vikar-Luoto, á 1,3 milla de distancia, en 11 metros de agua, se ha colocado una percha roja, con escoba del mismo color, con las puntas para arriba. Posición: 59º 56' 32" N. por 34º 3' 31" E.

2.º A 750 metros al W. de la última roca N. del banco Miton-Matala, en 11 metros de agua, se ha colocado una percha pintada á fajas blancas y negras, con dos escobas negras, con las puntas adyacentes. Posición: 59º 57' 43" N. por 34º 5' 21" E.

EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE NARVA.—1.º A 0,3 de milla al SSE. de las rocas Khailoda, en 14 metros de agua, se ha colocado una percha roja, con escoba del mismo color, con las puntas para arriba. Posición: 59º 55' 50" N. por 34º 13' 1" E.

2.º A una milla al SSE. del banco de 0,6 metros Russ-Matala, en 11 metros de agua, se ha colocado una percha roja con escoba del mismo color, con las puntas para arriba. Posición: 59º 52' 40" N. por 34º 8' 19" E.

EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE KOUNDA. — 1.º En la extremidad del arrecife que sale de la punta Guliou-Nemi, á 980 metros de dicha punta, en 12 de agua, se ha colocado una percha pintada á fajas negras y blancas, con dos escobas negras, cuyas puntas son adyacentes. Además, para diferenciar esta valiza de las otras que se encuentran en la bahía, tiene un barril. Posición: 59º 33' 23" N. por 32º 46' 56" E.

2.º En la extremidad del banco de la costa, á una milla de las ruinas del castillo de Tolsburg, en 12 metros de agua, se ha colocado una percha pintada á fajas blancas y rojas, con dos escobas rojas con las puntas divergentes. Posición: 59º 33' 7" N. por 32º 34' 6" E.

NOTA.—A 320 metros al N. ¼ NE. de la punta Altia-Nemi, existe una roca cubierta con 0,3 metros de agua, que no está

indicada en las cartas, y se encuentra valizada por una percha blanca y escoba negra, con las puntas para abajo, situada en 5,5 metros de agua, á 75 de distancia de dicho peñero.

Posición de la roca: 59º 35' 27" N. por 32º 27' 37" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

VALIZAMIENTO DE BANCOS EN HANGOE Y EN LA ISLA RONDO

(A. a. N., núm. 137/809. Paris, 1893.)

Núm. 264.—El banco Makarova, situado á poco más de una milla al S. 85º E. del faro de Hangoe-Udd, ha sido señalado en su cantil E. por una valiza flotante formada por una percha pintada de blanco y rojo y una bandera blanca con un dado rojo en el centro. Dicha valiza se encuentra en 11 metros de agua.

Posición del banco: 59º 45' 54" N. por 29º 12' 59" E.

Se ha reconocido que el banco de 4,5 metros situado á 2 millas al N. 62º W. de la luz de Rondo, tiene una extensión de 770 metros de NNW. al SSE. y un ancho de 400. El menor fondo es de 2,5 metros. La percha roja con escoba del mismo color que lo valiza será trasladada más al S.

Posición del banco: 60º 28' 3" N. por 34º 31' 14" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglaterra (Costa E.)

DESAPARICIÓN DE UNA VALIZA EN LA ENTRADA DEL TÁMESIS

(Notice to Mariners, núm. 30. Trinity House. London, 1893.)

Núm. 265.—La valiza del North Shingles, en el canal del Duque de Edimburgo, ha desaparecido. Los navegantes deberán tomar, por lo tanto, las precauciones convenientes.

Posición: 51º 32' 10" N. por 7º 27' 24" E.

Carta núm. 696 de la sección II.

Costa W.

CAMBIOS EN EL VALIZAMIENTO DE LOS CANALES HORSE Y ROCK

BAHÍA DE LIVERPOOL

(Notice to Mariners, núm. 421. London, 1893.)

Núm. 266.—El 7 del presente mes de Septiembre quedaron hechos los siguientes cambios en el valizamiento de los canales Horse y Rock, en las proximidades del río Merseg:

1.º La boya-valiza negra de campaña R. 1, ha sido trasladada á 3,5 cables al W. de la posición que antes ocupaba, encontrándose situada á 2,6 millas al N. 77º W. del faro de Leasove y al N. 2º E. de la punta Hilbre.

2.º La boya plana negra H. 2, ha sido suprimida. La boya R. 2 ha sido trasladada al W. de su anterior posición, encontrándose á 2 millas al N. 77º 30' del faro de Leasove y al N. 20º E. de la punta Hilbre.

Carta núm. 720 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Manchester (Inglaterra), y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último;

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no se hallen comprendidas en ninguna de las disposiciones vigentes por las cuales corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castriello.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una y un minuto de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Bilbao.....	14	5	Cuatro de días anteriores.
Sestao.....	1	>	>
Vedia.....	1	>	>
Ortuella (zona minera).....	1	>	>
TOTAL.....	17	5	

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castriello.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Octubre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 5 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 5 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	22	Soltero...	Tuberculosis...	Hospital Militar...	>	31	Varón...	15	Soltero..	Intoxicación.....	Paseo de las Yserías, 13.	Judicial.
2	Idem....	55	Casado...	Idem.....	Hospital Provincial...	>	32	Idem....	Feto..			Inclusa.....	>
3	Idem....	40	Idem....	Idem.....	Berdadores, 9.....	>	33	Idem....				Buen Suceso, 15.....	>
4	Idem....	1	P.....	Tabes (1).....	Aguila, 31.....	>	24	Idem....				Don Pedro.....	Judicial.
5	Idem....	20 d.	P.....	Sífilis infantil.....	Sombrerería, 9.....	>	25	Idem....				Portillo, 15.....	>
6	Idem....	7 d.	P.....	Idem.....	Hortaleza, 29.....	>	26	Hembra..	22	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial...	>
7	Idem....	64	Casado...	Hemorragia (1)...	Ferraz, 36.....	>	27	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	San Lorenzo, 2.....	>
8	Idem....	72	Soltero..	Idem (1).....	Urosas, 5.....	>	28	Idem....	75	Viuda..	Broncopneumonia.	Hospital provincial....	>
9	Idem....	49	Casado..	Insuficiencia tri- cúspide.....	Pacífico, 22.....	>	29	Idem....	1 m.	P.....	Catarro (1).....	Inclusa.....	>
10	Idem....	66	Idem....	Asistolia.....	Colegiata, 4.....	>	30	Idem....	19 d.	P.....	Enterocolitis.....	Monteleón, 40.....	>
11	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis.....	Solana, 12.....	>	31	Idem....	2	P.....	Eclampsia.....	Olivar, 36.....	>
12	Idem....	52	Casado..	Broncopneumonia.	Ventosa, 9.....	>	32	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Sagasta, 7.....	>
13	Idem....	34	Idem....	Pulmonía.....	General Lacy, 17.....	>	33	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
14	Idem....	68	Idem....	Enfisema.....	Santiago, 18.....	>	34	Idem....	53	Soltera..	Quiste (1).....	Cervantes, 11.....	>
15	Idem....	40	Idem....	Cólico.....	Espíritu Santo, 14.....	>	35	Idem....	40	Idem....	Traumatismo (1)..	Mira el Sol, 8.....	Judicial.
16	Idem....	4	P.....	Nefritis.....	Abades, 24.....	>	36	Idem....			Heridas (1).....		Idem.
17	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Sandoval, 16.....	>	37	Idem....	Feto..			Fresa, 2.....	>
18	Idem....			Congestión (1)...	San Gregorio, 31.....	Judicial.	38	Idem....				Cuesta de las Descar- gas, 6.....	>
19	Idem....	61	Viudo..	Calenturas (1)...	Libertad, 29.....	>	39	Idem....				Miguel Servet, 11.....	>
20	Idem....	62		Suicidio.....	Via de circunvalación...	Judicial.	40	Idem....				Idem.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	4	1	5
Otras infecciosas.....	2	>	2
Circulatorio.....	4	>	4
Respiratorio.....	4	3	7
Gástrico.....	1	1	2
Génito-urinario.....	1	>	1
Cerebro-espinal.....	2	3	5
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	7	7	14
TOTAL de inhumaciones.....	25	15	40

Madrid 12 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Octubre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 5 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 5 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4 m.	P.....	Viruela.....	Estudios, 17.....	>	39	Varón...	Feto..			Ruiz, 23.....	>
2	Idem....	33	Casado..	Tuberculosis.....	Portillo, 7.....	>	30	Idem....				Hospital Provincial....	>
3	Idem....	44	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial...	>	31	Idem....				Pradera del Corregidor, 18	>
4	Idem....	11	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	32	Idem....				Ancora, 4.....	>
5	Idem....	44	Soltero..	Idem.....	Hospital Militar.....	>	33	Idem....				Montserrat, 22.....	>
6	Idem....	44	Casado..	Idem.....	San Miguel, 19.....	>	34	Hembra..	9 m.	P.....	Viruela.....	Maldonadas, 6.....	>
7	Idem....	4 m.	P.....	Coqueluche.....	Hermosilla, 19.....	>	35	Idem....	28	Soltera..	Tuberculosis.....	N. de Balboa (asilo)...	>
8	Idem....	44	Casado..	Cirrosis (1).....	Méndez Alvaro, 10.....	>	36	Idem....	15	Idem....	Idem.....	Claudio Coello, 14.....	>
9	Idem....	45	Idem....	Cáncer (1).....	Rosario, 3.....	>	37	Idem....	38	Casada..	Idem.....	Aceiteros, 2.....	>
10	Idem....	61	Viudo..	Carcinoma (1)...	Hospital Provincial....	>	38	Idem....	25	Idem....	Idem.....	Tesoro, 15.....	>
11	Idem....	55	Casado..	Paludismo.....	Ancora, 8.....	>	39	Idem....	16	Soltera..	Idem.....	Ercilla, 4.....	>
12	Idem....	67	Viudo..	Embolia.....	San Bernardo, 30.....	>	40	Idem....	60	Casada..	Sarcoma (1).....	Hospital Provincial....	>
13	Idem....	1	P.....	Laringitis (1)...	Raimundo Lulio, 10.....	>	41	Idem....	65	Viuda..	Cáncer (1).....	Arcoy Abroñigal.....	>
14	Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Irlandeses, 10.....	>	42	Idem....	29	Soltera..	Septicemia (1)...	Hospital Provincial....	>
51	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Tesoro, 36.....	>	43	Idem....	2	P.....	Anginas (1).....	Paseo de las Delicias. A.	>
16	Idem....	2	P.....	Idem.....	Menéndez Valdés, 8.....	>	44	Idem....	70	P.....	Pulmonía.....		Judicial.
17	Idem....	3	P.....	Idem.....	Cádiz, 16.....	>	45	Idem....	65	Soltera..	Enteritis.....	Hospital Provincial....	>
18	Idem....	5	P.....	Idem.....	Raimundo Lulio, 6.....	>	46	Idem....	54	Viuda..	Derrame seroso...	Rey Francisco, 18.....	>
19	Idem....	31	Soltero..	Pneumonía.....	Hermosilla, 17.....	>	47	Idem....	56	Idem....	Idem.....	Conde Duque, 12.....	>
20	Idem....	65	Viudo..	Enfisema (1)...	Hospital Provincial....	>	48	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	Ronda de Segovia, 8.....	>
21	Idem....	64	Casado..	Enteritis.....	Idem.....	>	49	Idem....	1	P.....	Congestión (1)...	Moncloa.....	>
22	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	50	Idem....	2 m.	P.....	Hidrocefalia.....	Doctor Fourquet, 24.....	>
23	Idem....	4 m.	P.....	Encefalitis.....	Pizarro, 20.....	>	51	Idem....	65	Casada..	Degeneración (1)..	Magdalena, 24.....	>
24	Idem....	5 m.	P.....	Eclampsia.....	Bolsa, 9.....	>	52	Idem....	75	Viuda..	Fiebre (1).....	Ferrocarril, 40.....	>
25	Idem....	28	Soltero..	Caquexia.....	Hospital Provincial....	>	53	Idem....	40	Soltera..	Idem (1).....	Ferraz, 38.....	>
26	Idem....	81	Viudo..	Herpes (1).....	Hospital del Carmen....	>	54	Idem....	2 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Cuesta de las Descar- gas, 6.....	>
27	Idem....			Heridas (1).....		Judicial.							
28	Idem....	56		Intoxicación.....		Idem.	55	Idem....	56	Viuda..	Intoxicación.....	Hospital Provincial....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	1	2
Tuberculosis.....	5	5	10
Otras infecciosas.....	5	3	8
Circulatorio.....	1	>	1
Respiratorio.....	8	1	9
Gástrico.....	>	2	2
Génito-urinario.....	1	>	1
Cerebro-espinal.....	3	5	8
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	9	5	14
TOTAL de inhumaciones.....	33	22	55

Madrid 13 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Cuerpo de Vigilancia de Gijón.....	Inspector de cuarta clase.....	Sargento primero..	Pedro Biezma Muñoz.....	42	14	10
Idem de Cádiz.....	Agente de segunda clase.....	Cabo segundo.....	Diego Cano Martín.....	26	6	>
Idem de Gibraltar.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Canarias.....	Idem.....	Idem.....				
Idem de Gerona.....	Idem.....	Soldado.....	Ramón Lamas Pérez.....	36	4	>
Idem de Guipúzcoa.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Huelva.....	Idem.....	Sargento segundo..	Baldomero Martínez Martel.....	44	10	3
Idem de Murcia.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Oviedo.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Sánchez Rodríguez.....	35	10	>
Idem de Santander.....	Idem.....	Idem.....	José Rodríguez García.....	35	4	>
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Sargento segundo..	Luis Agües Sánchez.....	42	5	2
Idem de Tarragona.....	Idem.....	Cabo primero.....	Angel Lara Cañedo.....	35	6	>
	Idem.....	Desierto.				
Idem de Valencia.....	Idem.....	Cabo primero.....	Vicente Estruch Lluch.....	38	6	>
	Idem.....	Idem.....	Francisco Abad Moreno.....	34	5	>
Idem de Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	Juan Pinar Moya.....	39	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Manuel Grijalba Bernedo.....	32	4	>
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Cabo primero.....	Sebastián Florián Luna.....	37	3	>
	Idem.....	Soldado.....	Mariano Ariño Alquezar.....	36	6	>
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Subsecretaría del Ministerio.....	Escribiente de la clase de quintos.....	Sargento segundo..	Jerónimo Bríos de Dios.....	39	13	5
Dirección general de Establecimientos penales.....	Aspirante á Oficial de Administración	Sargento primero..	Antonio Ganzor Burillo.....	40	12	11
	Idem.....	Sargento segundo..	Francisco Domínguez Andrés.....	41	12	6
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Contribuciones de Murcia.....	Aspirante segundo.....	Anulada después de su publicación.				
Idem de Palencia.....	Idem.....	Desierto.				
Administración de Loterías de primera clase, núm. 7, de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
Idem, núm. 2, de Gijón.....	Administrador.....	Idem.				
Idem de segunda id., de Baena (Córdoba).....	Idem.....	Sargento segundo..	Gregorio Martínez Bacigalupe.....	36	12	7
Idem de Borja (Zaragoza).....	Idem.....	Soldado.....	Francisco Téllez de Pedro.....	35	4	>
Fábrica Nacional del Timbre.....	Idem.....	Desierto.				
Administración de Impuestos y Propiedades de Granada.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo..	José Rodríguez Sánchez.....	35	14	7
Idem de Hacienda de Albacete.....	Portero.....	Anulada después de su publicación.				
Aduana de Pasages.....	Ordenanza.....	Sargento primero..	Francisco Torreblanca Aguilar.....	42	14	9
Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	Alcaide Marchamador.....	En suspenso la provisión de este destino.				
Administración de Hacienda de Almería.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Pontvedra.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Zamora.....	Idem.....	Idem.				
Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Jaén.....	Aspirante tercero.....	Idem.				
Administración de Hacienda de Palencia.....	Portero.....	Idem.				
Minas de Almadén.....	Idem.....	Sargento segundo..	Hipólito Robledo Martín.....	29	4	2
	Auxiliar de Almacenes.....	Desierto.				
Aduana de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
Puerto franco de San Sebastián de la Gomera.....	Pesador primero.....	Sargento primero..	Crisanto Pérez López.....	41	14	11
Idem de Ceuta.....	Interventor del Registro.....	Sargento segundo..	Julián Romero Guardia.....	38	12	9
	Oficial del Registro.....	Idem.....	Rafael Moyano Lara.....	37	12	4
Dirección general de Aduanas.....	Aspirante segundo.....	Idem.....	Crescente Sainz Adán.....	38	14	8
	Idem.....	Idem.....	Enrique Duthú Alvarez.....	37	14	4
Aduana de Irún.....	Escribiente noveno.....	Desierto.				
Idem de Valencia de Alcántara.....	Marchamador Pesador.....	Sargento segundo..	Francisco Cortés Núñez.....	52	22	4
Idem de Port-Bou.....	Escribiente cuarto.....	Desierto.				
Idem de Valencia.....	Idem octavo.....	Idem.				
Dirección general de Aduanas.....	Mozo primero.....	Idem.				
Aduana de Pasages.....	Pesador Portero.....	Idem.				
Idem de Canfranc.....	Idem.....	Sargento segundo..	Gustavo Cordero Pardo.....	27	8	6
Idem de Garrucha.....	Escribiente.....	Desierto.				
Idem de Badajoz.....	Mozo de faenas.....	Sargento segundo..	Ricardo Carreño González.....	43	7	4
Idem de Gijón.....	Portero.....	Idem.....	Evaristo Vela Menéndez.....	54	7	3
Idem de Barcelona.....	Escribiente décimo.....	Desierto.				
Idem de Fregeneda.....	Mozo de faenas.....	Sargento segundo..	Juan Alonso Sánchez.....	38	11	4
Idem de Avilés.....	Pesador Portero.....	Idem.....	Cipriano Manzano Vecilla.....	43	6	1
Idem de Valencia.....	Escribiente tercero.....	Desierto.				
	Mozo de faenas núm. 14.....	Sargento segundo..	José Palacín Palau.....	36	16	3
Idem de Barcelona.....	Idem núm. 13.....	Idem.....	Buenaventura Barriga Pages.....	43	7	3
	Idem núm. 20.....	Idem.....	Juan Bautista Ferrándiz Climent.....	37	5	1
	Idem núm. 21.....	Idem.....	Hipólito Ruiz Ruiz.....	41	5	1
Idem de Valencia.....	Idem tercero.....	Idem.....	Federico Ferriz Granell.....	40	5	2
Idem de Málaga.....	Portero de oficinas.....	Sargento primero..	Joaquín Hurtado Galán.....	41	8	2
Idem de Sevilla.....	Portero de entrada.....	Sargento segundo..	Hermenegildo Sabido Rincón.....	34	10	3
Idem de Ferrol.....	Portero Pesador.....	Idem.....	Germán Alarcón Sánchez.....	36	7	2
Idem de Málaga.....	Escribiente primero.....	Desierto.				
Idem de Cartagena.....	Idem tercero.....	Idem.				
Intervención de Hacienda de Lérida.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Valencia.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Málaga.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Baleares.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Granada.....	Idem.....	Idem.				
Intervención general de la Administración del Estado. — Punto indeterminado.....	Idem.....	Idem.				
Intervención de Hacienda de Huesca.....	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	Anulado después de su publicación.				
	Ordenanza.....	Cabo primero.....	Pedro Piña Torres.....	50	24	>
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Juzgado municipal de Espinar (Segovia).....	Secretario.....	Soldado.....	Andrés Lovaine Martínez.....	35	4	>
	Cabo de la Guardia municipal.....	Sargento primero..	Felipe Ramos Rodríguez.....	40	4	2
	Sereno.....	Sargento segundo..	Pablo Rojo Ruiz.....	41	5	2
	Idem.....	Idem.....	Federico González Burgos.....	33	6	1
Ayuntamiento de Toledo.....	Guardia municipal.....	Idem.....	Victoriano Agapito Pérez.....	41	13	2
	Idem.....	Idem.....	Cándido Amieyro Asenlle.....	48	13	2
	Idem.....	Idem.....	Antonio Ordóñez Ossorio.....	37	5	1
	Idem.....	Cabo primero.....	Emeterio Sedeño de Oro.....	35	6	>

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad....	Servicio.	Ejemplo.	
Ayuntamiento de Toledo.....	Guardia municipal.....	Cabo segundo.....	Leandro Pérez Gallego.....	48	8	»	
	Idem.....	Anulado este destino después de su publicación.					
	Guarda de la Vega baja.....	Soldado.....	Eustasio Núñez Sánchez Ruedas.....	34	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Julián Gutiérrez Dionisio.....	40	5	»	
	Guarda del Paseo Rosa.....	Cabo segundo.....	Gabriel Batres García.....	38	3	»	
	Guarda de San Juan Bautista.....	Sargento segundo.	Francisco Jiménez Sánchez.....	47	8	2	
	Idem de Miguelturra (Ciudad Real).....	Primer Escribiente de Secretaría.....	Desierto.				
	Idem.—Administración municipal de Consumos.....	Teniente Visitador con cargo administrativo.....	Sargento segundo.	Tomás Monroy Expósito.....	37	5	4
	Idem de Madrid.—Cuerpo administrativo de Consumos.....	Vigilante del Resguardo.....	Desierto.				
		Interventor de tercera.....	Sargento primero.	Ginés Palao Ortega.....	39	12	11
		Auxiliar.....	Sargento segundo.	José Algiber Pérez.....	38	13	9
		Idem.....	Idem.....	Marcos Alcázar Martínez.....	36	12	6
	Idem.—Tenencia de Alcaldía de Palacio.....	Ordenanza.....	Sargento primero.	Julián Sobrino Calles.....	37	9	7
	Idem.—Casa de Socorro de id.....	Camillero.....	Sargento segundo.	Ricardo Espí Pérez.....	30	9	3
	Idem de Infantes (Ciudad Real).....	Alguacil.....	Soldado.....	Vicente Cruz Ocaña.....	37	17	»
Idem.....		Idem.....	Gorgonio Gallardo Capitán.....	42	10	»	
Idem de Carpio de Tajo (Toledo).....	Sereno.....	Idem.....	Victoriano Mora Cerro.....	38	4	»	
	Idem.....	Desierto.					
Idem de Herencia (Ciudad Real).....	Encargado de los caminos vecinales..	Idem.					
Juzgado municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz).....	Secretario.....	Idem.					
Ayuntamiento de Brozas (Cáceres).....	Barrendero.....	Soldado.....	Braulio Niso Cilleros.....	35	5	»	
Juzgado de primera instancia de Zafra (Badajoz).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Francisco González Gutiérrez.....	34	9	4	
	Escribiente de la Secretaría.....	Desierto.					
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).....	Municipal.....	Idem.					
	Guardia municipal.....	Soldado.....	Juan Reguera Martín.....	38	2	»	
	Idem.....	Desierto.					
Idem.....	Idem.	Idem.					
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA							
Juzgado de primera instancia é instrucción de San Fernando...	Alguacil.....	Sargento segundo.	Manuel Vila Barcia.....	48	13	1	
Idem del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	Ildefonso Gómez Moya.....	37	7	4	
Idem de La Palma (Huelva).....	Idem.....	Soldado.....	Joaquín Suárez Fernández.....	48	15	»	
Intendencia militar de Granada.....	Conserje de edificios militares.....	Cabo primero.....	Ildefonso Camacho Raya.....	43	5	»	
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).....	Alguacil Portero.....	Cabo primero.....	Agustín Castillo Salvador.....	31	4	»	
	Peón con una caballería mantenida á sus espensas para la limpieza de las calles de la población.....	Desierto.					
Idem de Pliego (Murcia).....	Oficial de la Secretaría.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Alguacil.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Encargado del reloj.....	Idem.					
	Guarda municipal rural.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
Idem de Caravaca (Murcia).....	Peón fontanero.....	Cabo segundo.....	Joaquín Martínez López.....	36	13	»	
	Cirujano ministrante.....	Desierto.					
Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Francisco Mármol Iniceta.....	34	6	»	
	Idem.....	Idem.....	Juan Hernández Sánchez.....	30	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Miguel González Martín.....	33	4	»	
Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete).....	Peón de caminos vecinales.....	Desierto.					
	Sepulturero.....	Idem.					
Idem de la Roda (Albacete).....	Peón voz pública.....	Idem.					
Idem de Caudete (Albacete).....	Guarda municipal de campo.....	Idem.					
	Auxiliar Oficial de la Secretaría.....	Idem.					
Idem de Abarán (Murcia).....	Alguacil Portero primero.....	Soldado.....	Juan López Tenes.....	37	4	»	
	Guarda municipal de campo.....	Idem.....	Atanasio Gómez Gómez.....	36	4	»	
Idem de Molina (Murcia).....	Idem.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.					
Idem de Molina (Murcia).....	Contador de fondos municipales.....	Sargento segundo.	Juan Pedro García Torres.....	36	11	6	
	Guardia municipal.....	Soldado.....	José Gil Garres.....	42	14	»	
Idem de Ibí (Alicante).....	Fontanero de aguas potables.....	Idem.....	José Llorens Gil.....	45	8	»	
Idem de Moratalla (Murcia).....	Guardia municipal.....	Desierto.					
Idem de La Roda (Albacete).....	Idem.....	Idem.					
Idem de Belmontejo (Cuenca).....	Peón municipal de caminos.....	Idem.					
Idem de Motilla del Palancar (Cuenca).....	Auxiliar.....	Idem.					
	Auxiliar de la Secretaría.....	Idem.					
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
Juzgado de primera instancia é instrucción de Viella (Lérida) ..	Alguacil.....	Soldado.....	Francisco Cabiró Flos.....	53	7	»	
Comisión provincial de Tarragona.— Dirección de caminos provinciales y vecinales.....	Peón caminero.....	Desierto.					
Ayuntamiento de Palau de Sabardera (Gerona).....	Alguacil.....	Idem.					
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
Juzgado de primera instancia de Ateca (Zaragoza).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Julián Cebolla Bernal.....	40	4	3	
Ayuntamiento de Zaragoza.....	Vigilante del Depósito de cadáveres del cementerio municipal de Torrero.	Idem.....	Vicente Iguale Iñigo.....	37	4	1	
Idem de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).....	Alguacil mayor.....	Idem.....	Juan Vicente Cantería Lacarta.....	44	6	2	
Idem de Villalengua (Huesca).....	Alguacil y voz pública.....	Soldado.....	Mariano Señalado Gómez.....	28	4	»	
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
Gobierno civil de Logroño.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Ignacio Sánchez Salinero.....	38	10	»	
Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos).....	Guardia municipal.....	Desierto.					
Audiencia territorial de Pamplona.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Melchor Pérez Vela.....	44	2	1	
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
Juzgado de primera instancia de Peñafiel (Valladolid).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Felipe Ruiz Arranz.....	39	2	3	
Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.					
Juzgado de primera instancia de Ordenes.....	Conserje del cementerio y jardines públicos.....	Soldado.....	Domingo Cuesta Carcedo.....	60	5	»	
	Alguacil.....	Idem.....	Daniel Caudal Gómez.....	33	4	»	
Ayuntamiento del Ferrol.....	Suplente de la Guardia municipal.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
Ayuntamiento de Mahón (Baleares).....	Depositario de los fondos municipales.	En suspenso la provisión de este destino.					

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta, Madrid 13 de Octubre de 1893.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso en el mes de Septiembre último por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Pedro Sánchez García.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo prevenido.	Soldado.....	Ladislao Lázaro Aranda.....	Por no acompañar la duplicada copia de su licencia absoluta.
Soldado.....	José Oaenes Segsreira.....	Idem.	Idem.....	Manuel Grijalva Bernedo.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Core Astanero.....	Idem.	Idem.....	Antonio Banza Manso.....	Idem.
Sargento.....	Erasmo Vader Solís.....	Por haberse recibido la instancia en este Ministerio fuera de conducto de la Autoridad militar del distrito.	Idem.....	Teodoro Sanca Expósito.....	Idem.
Idem.....	Enrique Nogales Peña.....	Idem.	Cabo.....	Melchor Carreras Franco.....	Por no hallarse expedido en la forma prevenida el certificado de carencia de antecedentes penales.
Cabo.....	Jacinto Arenas Valente.....	Idem.	Idem.....	Rafael Fernández.....	Idem.
Soldado.....	Gargorio Sánchez Fernández...	Idem.	Soldado.....	Juan Perona Sadúa.....	Idem.
Idem.....	Pedro Calleja Sanz.....	Idem.	Idem.....	Félix Ordóñez Mata.....	Idem.
Idem.....	Juan Herrero Nicolás.....	Idem.	Idem.....	Pedro Masdevall Danis.....	Idem.
Idem.....	Valentín Tordecilla Benavente..	Idem.	Idem.....	Manuel Puertas López.....	Idem.
Sargento.....	Francisco Espejo Elvira.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Cabo.....	Lorenzo Sánchez Domínguez...	Por no estar anunciado el destino que solicita.
Idem.....	Leoncio Moreno Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Manuel Rodríguez Leiro.....	Idem.
Idem.....	Manuel Cañabate Galán.....	Idem.	Idem.....	Andrés Santos Gorria Martínez.	Idem.
Idem.....	Rafael Valdés Rodríguez.....	Idem.	Sargento.....	Damián José Expósito.....	Por ser retirado.
Idem.....	Mateo Pardo Tatay.....	Idem.	Soldado.....	Bartolomé Sabir Madrid.....	Idem.
Idem.....	Agustín García del Río Altamira	Idem.	Sargento.....	José Navarro Arteche.....	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Idem.....	Juan Urda Moreno.....	Idem.	Soldado.....	Francisco Calleja Ruizfernández	Idem.
Idem.....	Alejandro Serrano Fernández...	Idem.	Idem.....	Benigno Mena González.....	Idem.
Idem.....	Antonio Hernández Ibáñez.....	Idem.	Sargento.....	José Torrejón Teu.....	Por tener notas desfavorables.
Idem.....	Carlos Bonet Santoyo.....	Idem.	Soldado.....	José Palacios Rodríguez.....	Por no acompañar certificado de fianza según está mandado.
Cabo.....	José Jiménez García.....	Idem.	Idem.....	Pedro Lefler Vinuesa.....	Por no expresar los nombres de los destinos que solicita.
Idem.....	Ricardo Rivero Conesa.....	Idem.	Idem.....	Gabriel Lucas López.....	Por no concretar el nombre con el que firma en la instancia.
Idem.....	Pedro Alcaráz Vega.....	Idem.	Idem.....	Epifanio Pérez Socuéllamos...	Por no estar terminadas las copias de la licencia absoluta.
Sargento.....	Pío Comenzana Alvarez.....	Por no acompañar la duplicada copia de su licencia absoluta.	Idem.....	Máximo Bahamonde Hernández.	Por no hallarse extendida en papel del sello 12.º una de las dos copias de la licencia absoluta.
Idem.....	Germán Duse Parejo.....	Idem.			
Idem.....	Antonio López Santaella.....	Idem.			
Cabo.....	Juan Palasó Bercira.....	Idem.			
Idem.....	Victor García Nava.....	Idem.			
Idem.....	Manuel Díaz Arribas.....	Idem.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.

Madrid 13 de Octubre de 1893.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8.186.410 pesetas y 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 164.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta verificada para el otorgamiento de la concesión del tranvía de Mieres por la carretera á la estación del ferrocarril del Noroeste y por el puente que en la misma carretera existe sobre el río Caudal, en la provincia de Oviedo, cuya concesión tiene solicitada la Sociedad J. Bertrand y Compañía:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha verificado con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de ferrocarriles, fecha 24 de Mayo de 1878, mandados observar para el efecto por Real orden de 18 de Julio del año actual, sin que se haya presentado proposición alguna para optar á la concesión:

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantida con la correspondiente fianza, hizo la Sociedad peticionaria, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 7 de Septiembre de 1892;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia otorgar á la Sociedad J. Bertrand y Compañía la concesión del citado tranvía de vapor por la carretera de Mieres á la estación del ferrocarril del Noroeste y por el puente que en la misma carretera existe sobre el río Caudal; debiendo partir la línea del cruce de dicha carretera con la de primer orden de Adanero á Gijón y terminar en el cargadero de la citada estación del ferrocarril; sujetándose esta concesión á cuanto se previene en el pliego de condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la subasta y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 24 de Julio del corriente año.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. ñor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Wenceslao Mielites Gómez la autorización solicitada para construir un muro de defensa y una fábrica de salazón en la Puebla del Caramiñal y sitio de la playa denominada de San Lorenzo (Coruña), con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á la Memoria y plano presentados, pero modificando la situación y longitudes de los muros de defensa de modo que, corriendo el edificio que se destina á fábrica de salazón un metro hacia tierra, quede una vía de seis metros de ancho, tanto delante de la fachada del mismo que mira al mar, como de cada una de las laterales, hasta llegar á la línea límite de pleamar, estableciendo además contiguo á estas las rampas de acceso que sean necesarias á causa de las alturas respectivas del terreno y de la plataforma que formarán los muros de defensa; debiendo ser esta última por lo menos un metro sobre el máximo nivel del mar. Dichas rampas tendrán también seis metros de ancho, y la pendiente no excederá de 10 por 100.

2.ª El edificio sólo podrá dedicarse á fábrica de salazón, y para servicio exclusivo de ésta se destinará la rampa principal, debiendo ser completamente libre el tránsito por la vía de vigilancia y rampas correspondientes.

3.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y se terminarán en el de dos años, á contar ambos plazos de la fecha de la concesión, y se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el replanteo, extendiendo acta y levantando el plano correspondiente, de cuyos documentos se harán tres ejemplares y se entregará uno al concesionario, otro se remitirá á esta Dirección general y el tercero quedará archivado en la oficina de la Jefatura.

4.ª Todos los gastos que ocasione el servicio de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

5.ª Antes de empezar los trabajos, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta en la Coruña la cantidad de 200 pesetas, que le serán devueltas cuando terminadas las obras sean reconocidas por el Ingeniero Jefe y encuentre que se han cumplido las condiciones de esta concesión, debiendo en tal caso levantar la correspondiente acta, de la que se expedirán tres ejemplares, cuyo destino será el mismo especificado en la condición 3.ª

6.ª Esta concesión se hace por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y sujeta á lo que dispone el art. 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

Y 7.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, producirá la caducidad de la concesión, siguiéndose en tal caso los trámites que para estos casos prescribe la legislación vigente de Obras públicas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

PROVINCIA DE GERONA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE PUIGCERDÁ

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arrest. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
32	>	>	>	Tosas.....	Al Municipio de dicho término.	Solell del Coll. — Parcela A..... Baga de Tosas. — Parcela B.....	N. E., S. y O. terrenos montuosos de particulares..... N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. terreno montuoso de particular; S. provincia de Barcelona, y O. terrenos montuosos de particulares.....	7	>	>	7	Pinus sylvestris (L.), Pino rojo.....	>	>
33	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Clot del Baco.....	N. monte comunal de Dorria; E. terreno labrado de particular; S. carretera de Ribas á Puigcerdá, y O. terrenos labrados de particulares.....	177	>	>	177	Idem.....	>	>
34	>	>	>	Idem.....	Al Municipio de Dorria.....	Emprins.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. y S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	15	>	>	15	Pinus montana (Duroi), Pino negro.....	>	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado comunal de Dorria.
35	>	>	>	Urus.....	Al Municipio de dicho término.	Montaña.....	N. término municipal de Dás y terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Dás; S. provincia de Barcelona, y O. provincia de Lérida.....	97	>	>	97	Idem.....	>	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Estremera de Caralps.
36	>	>	>	Urtg.....	Idem.....	Montaña.....	N. terrenos labrados de particulares; E. términos municipales de Caixaus y Alps; S. terreno montuoso de particular, y O. camino del Vila al monte de Fusta y terrenos labrados de particulares.....	1.108	>	>	1.108	Idem.....	>	>
37	>	>	>	Valfogona.....	Idem.....	Bach y Soley d'Amunt.....	N. término municipal de San Juan de las Abadesas y terreno labrado de particular; E. partido judicial de Olot y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y término municipal de Ripoll, mediante el río Lamala.....	343	4	08	339	Idem.....	>	>
38	>	>	>	Vilalvoent.....	Idem.....	Montaña.....	N. terrenos labrados de particulares; E. República francesa; S. monte Saltegat, del término municipal de Alps, y O. término municipal de Caixaus.....	584	>	>	584	Idem.....	>	>
							TOTAL.....	35.207	3.029	18	32.178			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 25 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arrest. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	>	>	>	Tosas.....	Al común de vecinos de Planés.	Comas de Planés.....	N. término municipal de Caralps; E. término municipal de Planolsas, y S. y O. terrenos labrados de particulares.....	134	>	>	134	Ninguna.....	>	>
2	>	>	>	Vilalonga.....	Al común de vecinos de Vilalonga, Liebrú y Valvigil.....	Montaña del Liebrú.....	N. término municipal de Setcasas; E. término municipal de Llanas, y S. y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.	500	>	08	500	Idem.....	>	>
							TOTAL.....	634	>	08	634			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 25 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

to deberá practicar cuantos trabajos le encomiende la Excelentísima Corporación dentro de este término municipal, sea cualquiera la importancia de aquéllos, y dirigir todas las obras que la misma le confie, sin derecho á reclamar indemnización de ning. na clase; pues solamente disfrutará el sueldo y asignación para material ya expresados, con el deber de sufragar de su peculio los gastos de Delinquentes que puedan originarse.

Puerto Rico 26 de Mayo de 1893.—Rafael Pérez y García.
X—614

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de Cádiz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Ledesma López, natural de Almuñécar y vecino de La Línea, hijo de José y María, soltero, de treinta y nueve años de edad, pescador, cuyas señas personales son: estatura un metro 705 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 221 milímetros, de los pies 300 idem, color de los ojos azules, idem del pelo castaño oscuro é idem del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal; pues así está acordado en el rollo de la causa incoada en el Juzgado de San Roque, por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cádiz á 22 de Septiembre de 1893.—Eloy Rodríguez Lafuente.—José de Solís.
J—6555

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Diego Fernández Parrado, hijo de José y de María, soltero, de veintiséis años de edad, natural de Lebrijas y vecino de Utrera, del campo y sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 65 centímetros, peso 61 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 25 centímetros, color de los ojos pardo, del pelo castaño, con una cicatriz debajo del ojo derecho y color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal; pues así está acordado en el rollo de la causa incoada en el Juzgado de San Lúcar de Barrameda por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cádiz á 21 de Septiembre de 1893.—Eloy Rodríguez Lafuente.—José de Solís.
J—6556

Juzgados de primera instancia.

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha 6 del actual, proferida en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Simeón Rahull y Vila contra Doña Magdalena Domech y Delgé, por el presente edicto se llama á los ignorados herederos del D. Simeón Rahull y Vila, para que dentro de quince días comparezcan en los referidos autos debidamente representados; bajo apercibimiento de parales los perjuicios que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar 9 de Octubre de 1893.—Pacífico Lloret, Escribano.
X—608

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Manuel Ruiz Gutiérrez, alias Manolillo, vecino de Jubrique la Nueva, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra José Ruiz Ruiz, alias Julián y consorte, sobre robo.

Dado en Gaucin á 30 de Septiembre de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina.
J—6784

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelino González y Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Mora Casanova, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue sobre esta, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo el indicado Mora Casanova, natural de Beire, provincia de Almería, de estado casado, hijo de Sebastián é Isabel, de oficio escribiente, y de veintisiete años de edad, al que se le hace presente que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el artículo 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión del repetido procesado Ricardo Mora Casanova, y habido que sea lo pongan en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 28 de Septiembre de 1893.—José Marcelino González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas.
J—6660

JAEN

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano conocido por La Pijar, vecino de Martos, hijo del que se le conoce por Quemado y de Isabel Lemo, alias la Lezna, de edad de unos diez y ocho años, cuyo actual paradero y de-

más circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito calle de Recogidas, núm. 11, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de un mulo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicado sujeto, y habido que sea lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 27 de Septiembre de 1893.—Francisco de Frias y Villalobos.—Por su mandado, Francisco R. Martín.
J—6664

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al que se crea dueño de un potrillo castaño claro, de cuatro años, menos de marca, con una matadura en el lomo y sin hierro, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle de las Armas, para que preste declaración en el sumario que instruyo contra Angel Cortés Santana por sospecha de hurto de expresada caballería, que le fué ocupada en esta ciudad el 10 del actual.

Jerez de la Frontera 20 de Septiembre de 1893.—Manuel Bravo.—Por el Sr. Fernández, Lorenzo González.
J—6534

LA BISBAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido con providencia del día de hoy, en méritos de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de créditos y mejoras y reivindicación de una finca, instados por D. José Bou y Paradedá, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Sebastián Torroella, contra Doña Amalia Bou y González y otros, se cita y emplaza por segunda vez, para que comparezcan á contestar la demanda dentro del término improrrogable de treinta días, á los menores desconocidos de D. Juan Bou y González, fallecido en Guayabal, Juzgado de Guanajay, isla de Cuba; con la prevención de que transcurrido este segundo término, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

La Bisbal 16 de Febrero de 1893.—V.º B.º—El Juez del partido.—Ante mí, Francisco de B. Vicens.
X—611

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Lalín.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Florencio Varela Lama, Manuel Meijome Riadigo, Andrés Buján Seco y Joaquín Vila Carballeda, de las circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por lesiones inferidas á Luis Campos Vilarino; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso fueran habidos, con las seguridades debidas, disponiendo al efecto su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Lalín 12 de Septiembre de 1893.—Gonzalo Pintos Reino, Nicasio Blanco.

Señas de los procesados.

De Florencio Varela: estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, natural y vecino de Cangas, de veintiocho años de edad; viste traje corto de tela ó paño, uss borceguies.

De Manuel Meijome: estatura corta, moreno, pelo y ojos castaños oscuros, barba naciente, de veinte años, natural de Lalín, vecino de Cangas; viste traje y calza como el anterior.

De Andrés Buján: estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, soltero, jornalero, de veintitrés años y natural y vecino de Cangas, y viste como los anteriores.

Joaquín Vila, estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños oscuros, de diez y nueve años, soltero, natural y vecino de la expresada de Cangas, y viste y calza como los anteriores.
J—6547—bis

LA RAMBLA

D. Juan de Rojas y Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Luque Expósito, vecino de Córdoba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por robo de un mulo de la propiedad de José del Pino Pérez, vecino de Montalbán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Luque Expósito, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Rambla á 23 de Septiembre de 1893.—Juan de Rojas y Espejo.—El actuario, Celestino Aguilar.
J—6548

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Diego Lozano, se hace saber que Don Adolfo Pérez Alonso, vecino y del comercio de esta capital, con establecimiento en la calle de Fuencarral, núm. 11, ha sido declarado en estado de quiebra, con el fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado y si al depositario nombrado D. José María Murias, vecino de esta Corte en la calle del Ave María, núm. 5, primero izquierda, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni

entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previéndose á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Sr. Juez Comisario D. Ricardo Seguer, habitante en la calle de la Montera, núm. 20, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se convoca á los acreedores de la misma á junta general para el nombramiento de síndicos, para la que se ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para ser admitidos en ella tendrán los acreedores que presentar previamente los títulos justificativos de sus créditos; que los que no puedan asistir personalmente podrán ser representados por terceras personas con poder bastante para el efecto, y que á los que no concurran les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—V.º B.º—Martín.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.
X—610

MADRID—BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia de Buenavista y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia de D. Carlos Fernández Floranes, de esta vecindad, con D. José Jesús Pedreño, sobre pago de 20.000 pesetas, intereses y costas, en los que se ha dictado un auto con fecha 4 del actual, teniendo por ratificado el embargo preventivo realizado en 22 de Julio último, en varios carruajes, muebles, efectos y la finca llamada La Abadía de Levauza, mandando despachar ejecución contra los bienes y rentas del Sr. Pedreño por la cantidad de 20.300 pesetas de capital é intereses acumulados, á razón de 3 por 100 mensual desde 16 de Abril último á igual día de Septiembre, por los intereses á igual tipo desde 16 de Septiembre del corriente año hasta que tenga lugar el embargo, digo el completo pago, por los intereses al 6 por 100 al año sobre las 300 pesetas que importan los intereses vencidos y por las costas causadas y que se causen, y que se proceda al embargo de sus bienes, ratificando el verificado preventivamente, sin necesidad de requerimiento personal al deudor, que se practicará, así como la citación de remate, en la forma que determina el art. 1.460 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, y toda vez que se ignorado el actual domicilio de D. José Jesús Pedreño, se le hace saber que se ha verificado el embargo preventivo y practicado el embargo de bienes, sin el previo requerimiento al pago, y se le cita de remate por medio de este edicto, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, arandole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1893.—Mariano Pozo, El actuario, Licenciado Severiano Mazorra.
X—601

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada con fecha de ayer en autos ejecutivos en vía de apremio promovidos por D. Antonio Giraldo y Orga contra D. Pedro Vázquez Echauri, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción á tipo, de la cuarta parte proindivisa de un solar sito en la calle de Zurbarán, antes de Doña Blanca de Navarra, núm. 8, tasada dicha cuarta parte en 50.186 pesetas 73 céntimos, libre de cargas; para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana; previéndose que para tomar parte en el remate habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, consignaciones que serán devueltas acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, y que no existen títulos de propiedad, estando suplidos por certificación del Registro que se halla de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarla los que deseen interesarse en la venta, con la que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros títulos.

Madrid 13 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez, R. Zapata.—El actuario, Pedro Mariano de Benito.
X—602

MADRID—INCLUSA

En autos pendientes en el Juzgado del distrito de la Inclusa de esta capital á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Eduardo Aparicio y Cardo, vecino de la ciudad de Valencia, sobre pago de pasetas, importa de semestres vencidos y no pagados del préstamo que le tiene hecho el Banco, con garantía hipotecaria de las casas sitas en la propia ciudad, números 5, 7, 11 y 13 de la calle del Turia, distinguiéndose también esta última con el propio número por la calle de Borull, se dictó la providencia que á la letra dice así:

«Providencia del Sr. Rodríguez.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, á 5 de Julio de 1893.

Proveyendo á lo solicitado en el anterior escrito de fecha 30 de Junio, dirijase exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia en la ciudad de Valencia con la relación é insertos precisos, á fin de que ordene lo necesario para que se haga saber á D. Leopoldo Lafuente y Pérez, como segundo hipotecario de las fincas de que se trata, el estado de esta ejecución, y pueda usar del derecho que le concede el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, tomando parte en el avalúo y subasta de las fincas si á su derecho conviniere; y sea extensivo el exhorto al mismo fin y objeto con referencia á la anotación de embargo sobre las mismas fincas, que parece decretada en favor de D. Manuel Iturralde, vecino de Valencia, por mandamiento del Sr. Juez del distrito de Serranos de la propia ciudad, Escribanía de D. Francisco Coloma, pues á los efectos de dicho art. 1.490, tales anotaciones se consideran idénticas á las hipotecas, entendiéndose en el caso que la anotación aparezca realizada.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Luis Rodríguez de Lla-

ra.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.»
Habiéndose librado exhorto á la ciudad de Valencia, que cumplimentó el del distrito del Mercado, y tuvo por objeto notificar la providencia inserta á los Sres. Lafuente é Iturralde, no pudo tener lugar por ignorarse el paradero de ambos.

En su virtud, por petición de la parte y providencia de 5 del actual, se hace la notificación por medio de la presente cédula, surtiendo los propios efectos legales que si fuese hecha en persona.

Madrid 10 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio de Colmenares.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.
X—605

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio que sigue el Banco Hipotecario de España contra el Administrador judicial del ab intestato de D. Manuel Salamanca y Negrete, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe:

Una casa que se llamó Fonda de Milanese, situada en el Real sitio de San Ildefonso, calle de Infantes, núm. 3, de superficie 8.395 pies, equivalentes á 651 metros 77 decímetros cuadrados, lindante por la derecha con la casa núm. 5, propiedad del Sr. Quiroga; por la izquierda con la calle de la Reina, y por la espalda con calle á la Puerta de la Reina y del Horno, valuada por los interesados en 20.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Segovia, se ha señalado el día 22 de Noviembre, y hora de las dos de su tarde, teniéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya suma se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito á los fines que prescribe la ley; que si se hicieren posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de la finca, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales se conformarán con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1893.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Juan Martos. X—603

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, de las 3.730 pesetas, ó sea en la suma de 2.797 pesetas 50 céntimos, una suerta de viña, sita en el partido de la Cañada de la Higuera, término de Lucena, de cabida tres aranzadas, igual á una hectárea, 12 áreas, 69 centiáreas y 25 decímetros. Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 15 de Noviembre próximo, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 2.797 pesetas 50 céntimos porque ahora se saca á subasta; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales habrán de conformarse aquéllos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Octubre de 1893.—Pablo Maroto.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—604

ORCERA

D. Pablo Gassón y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez Tribaldos, alias Pintado, vecino de Liles, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan por medio de sus dependientes é individuos de la policía judicial á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido José Sánchez Tribaldos.

Dada en Orcera á 20 de Septiembre de 1893.—Pablo Gassón y Martín.—Por mandado de S. S., Valeriano López. J—6549

REUS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de hoy, dictada en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Jaime Ferrando, en representación de los consortes D. José Cartañá Masdeu y Doña Concepción Rovira Ximénez, contra D. Jaime Rovira Ximénez, en los cuales, con auto de fecha 11 de Agosto último, se despachó la ejecución solicitada contra el referido D. Jaime Rovira, la que se llevó después á efecto por medio de mandamiento en forma en 1.º de Septiembre siguiente, trabándose embargo sobre varias fincas de la pertenencia del deudor, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, se cita de remate al repetido deudor D. Jaime Rovira Ximénez, á los efectos prevenidos en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en los mencionados autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no compareciere.

Reus 11 de Octubre de 1893.—El Escribano, Manuel Borrás. X—609

SABADELL

D. José Ruiz y Casanova, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido de Sabadell.

Certifico que en el sumario que se instruye en esta Juzgado por el delito de juegos prohibidos, seguido contra Rafael Cruz Brujas y otros, en el día de hoy se ha dictado la siguiente requisitoria:

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de este partido de Sabadell.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Onofre Bertrán, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en 22 de Agosto último, y recibirle indagatoria en esta causa; apercibido dicho procesado, que es vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca del referido procesado Onofre Bertrán, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 22 de Septiembre de 1893.—Emilio J. Pérez Martín.—El Secretario, José Ruiz. J—6531

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que á continuación se reseña y captura de la persona en cuyo poder se hallare, poniéndola una y otra, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado á virtud de causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías.

Salamanca 23 de Septiembre de 1893.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero.

Señas de la caballería cuya captura se interesa.

Una yegua cerrada, de bastante alzada, pelo castaño, cola y crin cortada y calzada de la pata izquierda, con hierro V en el anca izquierda. J—6532

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Mariano Alonso Merino, Juez municipal é interino de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Damiani y Ducareli, de cuarenta y seis años de edad, figurista en yeso y vecino de Madrid, que en la noche del 24 de Julio último fué robado y maltratado en término de El Pardo por tres hombres desconocidos, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, para ampliar su declaración en el sumario que instruyo por referido hecho; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 15 de Septiembre de 1893.—Mariano Alonso.—El actuario, Gonzalo Moreno. J—6533

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Caballero y Rueda, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Carmona Castellanos, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á los parientes del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, el primero con objeto de hacerle cierto requerimiento y los demás para recibirles declaración en los autos de testamentaría de D. Manuel Ruiz Salcedo, que penden en este Juzgado; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, para que sirva de citación á los referidos, expido el presente en Sevilla á 20 de Septiembre de 1893.—Antonio Caballero.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6534 bis

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás Debessi y Ceballos, alias Pinta, de veintiocho á treinta años de edad, estatura regular, algo grueso, cara redonda, ojos grandes, usa bigote, pelo castaño y rizado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre robo cometido la noche del 19 de Agosto próximo pasado en el cuarto habitación de D. Calixto Boldú y Pimós, del comercio de tejidos de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Nicolás Debessi y Ceballos, alias Pinta.

Dada en Tarragona á 20 de Septiembre de 1893.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andréu. J—6535

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Camarasa y Clemente, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, del comercio, en comisión y representación en vinos y frutas, habitante en Villanueva del Grao, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital, á responder de los cargos que le resulten en causa sobre estafa á Rafael Miguel Barberá; apercibiéndole que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Salvador Camarasa y Clemente, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado ó en las referidas cárceles de San Gregorio, ó en la del partido que sea capturado.

Dada en Valencia á 14 de Septiembre de 1893.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—6493

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez municipal y accidentalmente encargado del de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por virtud de la presente, y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á José Romero Cardona, casado, vecino que fué de esta ciudad y habitante en la calle de Pelayo, número 10, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue sobre falsificación y estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á las Autoridades que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del susodicho Romero, y lo pongan en la cárcel de San Gregorio de esta ciudad y á mi disposición.

Valencia 28 de Septiembre de 1893.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—El actuario, José G. Galiana. J—6740

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre estafa á Antonia López Granell, ha mandado llamar á Manuel García Navarro, de oficio tornero, de unos veintidós años de edad, soltero, vecino de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Valencia 2 de Octubre de 1893.—El actuario, José G. Galiana. J—6754

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez municipal y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á José García y Martínez, hijo de José y de Rita, natural y vecino de Carlet, de cuarenta y siete años de edad, sin que consten otros antecedentes de filiación, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó manifieste su actual domicilio y paradero con objeto de prestar cierta declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 21 de Septiembre de 1893.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—El Escribano, J. Muñoz. J—6514

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama á la procesada María Moral Mate, de veintiocho años de edad, viuda, vecina que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerla saber el auto de terminación del sumario que contra la misma y otros se sigue por estafa, y á la vez para que designe defensor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Septiembre de 1893.—Manuel García.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—6495

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Moral Mats, hija de Francisco y Lucía, de veintiocho años de edad, viuda, natural de Zaratán y vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de estatura baja, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, boca y nariz regulares, cara redonda, color bueno, que vestía vestido y mandil de de percal negro, pañuelo al cuello de lana, otro de percal negro á la cabeza y jubón también negro de percal, y zapatillas negras de becerro, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se constituya en prisión en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal seguida contra ella y otros por el delito de estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y conducción de la María Moral á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, dejándola á mi disposición; y de ser habida darne aviso por el medio más rápido de su captura; así viene acordado en el sumario antes referido.

Dada en Valladolid á 21 de Septiembre de 1893.—Manuel García y López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—6494

VIGO

D. Enrique Pita Cobián, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Vigo.

A medio de la presente cédula, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, en sumario que se instruye sobre lesiones inferidas á José Maceira Martínez, cito en forma á Joaquín Pérez, alias Croqueiro, vecino de esta ciudad y hoy ausente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con el objeto de llevar á cabo una diligencia en el expresado sumario; apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Vigo á 15 de Septiembre de 1893.—Enrique Pita Cobián. J—6515

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de instrucción del partido judicial de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Vila se instruye sumario por el delito de prolongación de funciones y otros contra Jaime Soler Rovira, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jaime Soler Rovira, alias Morrut, de treinta y cuatro años, hijo de Ramón y María, natural y vecino de Santa Margarita y Monjos, propietario y ex Juez municipal de dicho pueblo.

Villafranca del Panadés 21 de Septiembre de 1893.—Enrique Zaldivar Ruiz.—De su orden, José Vila. J—6538

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Guio Sorrosal, hijo de Braulio y María, de cincuenta y ocho años, casado, zapatero, natural de Velilla de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por ser necesario para la continuación de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 21 de Septiembre de 1893.—Enrique Roig.—De su orden, Romualdo Paraiso. J—6496

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, núm. 4, intransmisible, expedido por esta dependencia el 2 de Diciembre de 1886 á nombre de Doña Juana Macías, viuda de Mariño, consistente en 7.000 pesetas nominales de títulos de la Deuda del 4 por 100 perpetuo interior, á petición de la interesada se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiéndose que pasado dicho término sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santiago 11 de Octubre de 1893.—El Oficial Secretario, Juan de Castro. X—615

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de explotación con la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, ha acordado que el día 18 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, se celebren los sorteos de las 52 obligaciones serie A y 189 serie B que deben amortizarse, como correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1894.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir á estos actos, que tendrán lugar en el domicilio social de esta Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—612

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, se celebre el sorteo de las 50 obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo que deben amortizarse.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir á este acto, en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—613

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los estatutos y por acuerdo tomado en sesión de hoy, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se ha de celebrar el día 20 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, principal derecha, en Madrid, para tratar de la liquidación final con el contratista de la construcción y asuntos importantes relacionados con la explotación del ferrocarril.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 52 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos que quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del día 20 de Noviembre próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente del Consejo de administración, Luis Silvela.—El Secretario, Guillermo C. Hamilton. X—607

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1893.

Table with columns for temperature, wind direction, and other meteorological data. Includes sub-tables for temperature and wind direction.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península e las islas de las Canarias, y en Francia e Italia á las siete, el día 14 de Octubre de 1893.

Table of telegraphic deposits with columns for location, altitude, temperature, wind, and other atmospheric data.

RETRASADOS — DÍA 13

Table of delayed telegrams with columns for location, time, and status.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds and other securities, comparing prices from the 13th and 14th of October.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign market data including bond prices and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'55 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 20'65-20'45.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 53 y 54 de las sentencias del Consejo de Estado correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomos 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. — Edición oficial. — Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Santa Teresa de Jesús, fundadora y patrona de las Españas. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Teresa (Chamberí). Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 671.